



**VISTO:** El expediente N° 00-07130/2016, del registro de esta Universidad, caratulado: "Viel, Jorge Eduardo- E/ Documentación complementaria - Acreditación de carrera de posgrado Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Director de la carrera de posgrado "Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas" (EGOP), Dr. Jorge Eduardo Viel, solicitó al presidente de este Cuerpo, Prof. Lic. Fabián Calderón, la convalidación de la Resolución N° 240/2008 del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo, con las modificaciones impuestas por Resolución N° 071/2015 y 108/2015 de aquel departamento académico, con el objeto de dar cumplimiento al proceso de acreditación de la aludida carrera.

**Que,** al respecto, el mencionado Director señaló que mediante Resolución CDDACYTAPAU N° 033/2007 se creó el proyecto de la carrera de posgrado "Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas", y por Resolución C.S. 1810/07, el Consejo Superior tomó conocimiento y registró la misma.

**Que,** asimismo, informó que el Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas, al Ambiente y al Urbanismo a través de la Resolución N° 240/08 dejó sin efecto los Anexos I, II y III Resolución CDDACYTAPAU N° 033/2007; aprobó el Régimen Académico, el Reglamento de Funcionamiento y el Reglamento de trabajo de la citada carrera de posgrado Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas (EGOP); también aprobó la composición del plantel docente y designó la conducción académica y al Secretario Técnico de la carrera.

**Que,** en relación a ello, y atento a los requerimientos efectuados por la CONEAU mediante Resolución CDDACYTAPAU N° 071/15 se designó al Director de la Carrera de Posgrado (EGOP) y se conformó el Comité Académico de la misma. Del mismo modo a través de la Resolución CDDACYTAPAU N° 108, se aprobó la composición del plantel docente para el dictado de la segunda Cohorte y fijó el cupo máximo.

RESOLUCIÓN N° 486

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relator Técnico  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



**Que**, impreso el trámite correspondiente tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este órgano colegiado, sugiriendo salvo más elevado criterio, convalidar las siguientes Resoluciones del Concejo Directivo, a saber: Resolución de CDDACyTAPALI N° 240/2008 dejando sin efecto lo indicado en el texto de la misma "...excluyendo a los Licenciados en Administración y Licenciados en Economía" como requisito de ingreso a la carrera; Resolución CDDACYTAPAU N° 108 y Resolución Interna DACYTAPAU N° 071/15.


**Que**, nuestro Estatuto Universitario (Ordenanza C.S. N° 020/2014), establece en su artículo 44° que es atribución del Consejo Superior: "*Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente.*"

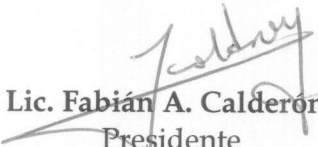
**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 023 de fecha 28 de marzo del corriente año, resolvió por unanimidad convalidar los actos administrativos del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo N° 240/2008 y 108/2015; y la Resolución Interna DACYTAPAU N° 071/15 referentes a la carrera de posgrado Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas como así también dejar sin efecto lo indicado en el texto de la Resolución CDDACyTAPAU N° 240/2008 en donde establece que se excluyen a los Licenciados en Administración y Licenciados en Economía como requisito del ingreso a la carrera.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

RESOLUCIÓN N° 486

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*

**LA RIOJA, 28 de Marzo de 2017**

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDAR** las Resoluciones N° 240/2008, 108/2015 del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnología Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo, y la Resolución Interna DACYTAPAU N° 071/15 referentes a la carrera de posgrado "Especialización en Gestión de Organizaciones Productivas", como así también dejar sin efecto lo indicado en el texto de la Resolución CDDACyTAPAU N° 240/2008 en la que establece "...excluyendo a los **Licenciados en Administración y Licenciados en Economía**" como requisito del ingreso a la carrera, conforme lo establece el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, notifíquese y archívese.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCION N° 486**

**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior